



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

SAN LUIS, 6 JUL. 2016

VISTO:

El EXP-USL: 7899/16 FERNANDEZ BALDO Martín, Presidente JEU, referente a Escrutinio definitivo Elecciones para renovación de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados UNSL; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el Presidente de la Junta Electoral de la Universidad (JEU) expone: *“Considerando que la elección para representantes alumnos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, al Consejo Superior resultó empatada; habiendo finalizado el primer cuatrimestre resulta imposible contar con los alumnos en el tiempo establecido en Estatuto Universitario – Artículo 107 motivo por el cual solicitamos autorización para realizar la nueva elección el día 10 de agosto de 2016, previsto en el calendario electoral como fecha de la 2º vuelta”*; y adjunta las planillas correspondientes del mencionado escrutinio que fueron publicadas en la Página Web de la Universidad el 24/06/16.

Que el Art. 107º del Estatuto Universitario establece: *“Todas las elecciones son directas, por voto secreto y obligatorio. Se deciden por la mayoría que en cada caso se señalan. La integración de mayorías y minorías se hará por Sistema D’Hondt. Los empates en elecciones de consejeros se resuelven por una nueva elección entre los que hayan resultado empatados y dentro de las setenta y dos horas. Si el empate persiste se debe resolver por sorteo, realizado por la Junta Electoral inmediatamente de concluir el segundo escrutinio...”*.

Que en plenario se planteó que la alternativa propuesta por el Estatuto es de cumplimiento imposible para el Claustro Estudiantil ya que la fecha establecida (72 horas después del escrutinio definitivo) coincide con la semana de consultas y posteriormente con las Mesas de Exámenes y receso del Calendario Académico, lo que significaría un número considerable de alumnos ausentes durante el acto comicial.

Que esta situación de “empate” es la primera vez que sucede en los hechos desde la puesta en marcha de la elección directa en la Universidad, año 2001; por lo que resulta pertinente que este Cuerpo asuma postura al respecto de su implementación.

Que es un objetivo permanentemente sostenido y promovido por el Consejo Superior el favorecer la mayor cantidad de participación en los procesos electorales, por lo que resulta pertinente decidir sobre la fecha en la que se llevará a cabo esta segunda instancia electoral.

Que la Junta Electoral no está facultada para decidir al respecto y es atribución del Consejo Superior interpretar el Estatuto Universitario según lo establece el Art. 85º inciso t) de dicha norma.

Que el Cronograma Electoral 2016 para renovación de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados (Res. N° 28/16-CS) contempla la fecha del 10/08/16 para la realización de las Elecciones en Segunda Vuelta.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 5 de julio de 2016, y por la vía de excepción, resolvió aprobar la propuesta elevada por la Junta Electoral de la Universidad.

Cpde. Res. C.S. N° 165

José Luis Martínez
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el acto comicial de desempate de la elección de alumnos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales representantes al Consejo Superior, deberá realizarse el 10/08/16, fecha prevista en el Cronograma Electoral 2016 de la UNSL para la Segunda Vuelta, en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Notificar fehacientemente a la Junta Electoral de la Universidad y a los Apoderados de las Listas de Alumnos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales intervinientes en el empate de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°
NR
JRO

165

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
UNSL

UNSL